

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 30 de enero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radico: 630014003006-2021-00437-00

En atención a la solicitud de pago parcial realizada por el apoderado judicial del extremo ejecutante (arch.37), el Despacho encuentra que el pedimento se atempera a lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia **respecto** de la obligación contenida en el pagaré No. **5471290000433769**, por pago total de dicha acreencia.

Segundo: Sin lugar a ordenar el desglose del documento referenciado, por haberse formulado su ejecución por medios digitales.

Tercero: Sin lugar a condena en costas, por tratarse de terminación por pago.

Cuarto: **Continuar** el presente proceso de ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **667410003273**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 14 DEL 31 DE ENERO DE 2023
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JSMZ
(Carpeta 12)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caec4112381c97d7d3f808f54b46cc4f2d25af90bcbb84347b9a0bd4bcc16834**

Documento generado en 30/01/2023 10:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>